



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO**



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 076-2013-CR/GRC.CUSCO**

Cusco, 11 de junio del 2013

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha diez de junio del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que; el inciso 8 del Art. 195°, de la Constitución Política del Perú; refiere que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: “(...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.”;

Que, el literal m) del numeral 1° del artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia exclusiva para: “(...) m) Dictar normas sobre asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas correspondientes”;

Que, el numeral 5) del literal b) del artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que son funciones generales de los Gobiernos Regionales: “Función de supervisión, evaluación y control.- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.”;

Que, el literal n) del Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la ley N° 27902, establece que las funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria son: “(...) n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados,





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas”;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 165-2011-EF y N° 023-2012-EF, se autorizo la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el desarrollo de las competencias de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, la Dirección Regional de Agricultura y la Oficina de Saneamiento de Predios Rurales, como entidad encargada del Saneamiento Físico - Legal de Predios Rurales en la Región Cusco, tiene como objetivo alcanzar una atención integral de alta calidad, adaptándose de forma continua a los cambios del entorno a través de la formación y de la tecnología, y promoviendo la participación de la Comunidad a la que sirven, para ser un ejemplo de eficacia, eficiencia y equidad social;

Que, frente a la difusión por diferentes medios de comunicación, tanto escritos, radiales y televisivos, sobre la entrega de miles de títulos de propiedad por parte del Gobierno Regional Cusco y en cumplimiento de la función fiscalizadora que le asiste a cada Consejero Regional, se solicitó el informe correspondiente a la Dirección Regional de Agricultura, obteniendo la información solo de los expedientes relacionados a la provincia de La Convención y no así, a todo el ámbito regional, es por ello que se remitió otro documento reiterativo a fin de que la información se remita en forma completa;

Que, siendo necesario la contrastación de la información, se recurrió a la Gerencia de Administración de la Zona Regional N° X - Sede Cusco de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, para solicitar información detallada sobre los títulos de propiedad inscritos por el Gobierno Regional del Cusco; requerimiento que ya fue atendido y donde se hace mención a la tramitación de solo 407 expedientes, muchos de los cuales se encuentran en calidad de observados y otros como tachados;

Que, existiendo desidia por parte de la Dirección Regional de Agricultura en alcanzarnos el informe solicitado, han transcurrido dos meses y medio de haber iniciado los trámites, a ello se agrega, la inconsistencia de las publicaciones que hablan de miles de títulos entregados y que Registros Públicos solo tenga información de 407 expedientes; se presume serias irregularidades que involucran las transferencias presupuestales desde el Gobierno Nacional; por lo que se considera pertinente que el Consejo Regional del Cusco conforme una Comisión Investigadora a efecto de investigar tales hechos en resguardo de los intereses y el desarrollo de nuestra Región;



